



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 12-2019-MDC/GM

Cajabamba, 16 de Julio del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: Oficio N° 008-2019-CMA/CPMA, de fecha 21 de junio del 2019, presentado por la Sra. Santos Violeta Caypo Vergara de Cerna; sobre la solicitud de reconocimiento del Club de Madres

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 1942- de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y teniendo que la Municipalidad Distrital Cachachi es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe como finalidad: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme con la mencionada en su Artículo 73°, numeral 5) señala que es de competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal: Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 111°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, con Oficio N° 008-2019-CMA/CPMA, de fecha 21 de junio del 2019, la Presidenta del Club de Madres de Algamarca solicita el reconocimiento, vía acto resolutivo, de dicho club, pues cumplen con todos los requisitos establecidos para su conformación, con denominación CLUB DE MADRES EMPRENDEDORAS DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE ALGAMARCA, para que procedan conforme a Ley con todas las atribuciones conferidos por esta.

Que, es política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 12-2019-MDC/GM

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A, de fecha 17 de junio del 2019, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al artículo 20 inciso 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al CLUB DE MADRES EMPRENDEDORAS DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE ALGAMARCA, de conformidad al Acta de Elección de la Junta Directiva de fecha 09 de febrero del 2019, siendo conformada de la siguiente manera:

<i>Presidenta</i>	: SANTOS VIOLETA CAYPO VERGARA DE CERNA
<i>Vice Presidenta</i>	: EMILIA AGUILAR POLO
<i>Secretaria</i>	: DAMARIS ELIZA RAMIREZ BRICEÑO
<i>Tesorera</i>	: NELIDA ALFARO ROJAS
<i>Vocal 1</i>	: MARIA CLAUDIA SAAVEDRA ARTEAGA
<i>Vocal 2</i>	: OLGA ESPERANZA MERCEDES LOPEZ
<i>Vocal 3</i>	: ANGELICA LUCRECIA VALERIANO VERGARA
<i>Vocal 4</i>	: EULOGIA NIEVES CERNA
<i>Fiscal</i>	: MABEL MARQUINA BRICEÑO
<i>Almacenera</i>	: MARIA BEATRIZ CHAVEZ CALDERON

Artículo Segundo. - ESTABLECER que el CLUB DE MADRES EMPRENDEDORAS DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE ALGAMARCA ejercerá sus funciones por el lapso de dos (2) años, a partir de la expedición de la presente resolución, el cual cumplido cesará de pleno derecho sus funciones.

Artículo Tercero. - HÁGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal y demás órganos pertinentes de la Municipalidad para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

- Distribución:
- 1.- GM
 - 2.- SG
 - 3.- SGAF
 - 4.- Interesados (10)



Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal

